

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos (10:34 a.m.), del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Septuagésima Sexta Sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO SETENTA Y SEIS

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
27 de julio del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

PRIMERO: En atención al oficio DA/431/2023, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención al Resolutivo antes mencionado se hace mención que en base a la búsqueda exhaustiva, razonable y minuciosa en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Humanos, tanto en físico y digital, se informa que si se encontraron las Pólizas de Seguros de Vida del personal que se encuentra vinculado a estas.

TERCERO: Derivado a esto, se proporciona la documentación referente a las pólizas de seguros de vida del personal que labora en este ente público, por lo que se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que se someta a sesión el análisis de la naturaleza de la información y por consiguiente la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en las pólizas de seguro de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios
- 2.- Edad y fecha de nacimiento

Toda vez que no se cuenta con el consentimiento de los titulares de dichos datos para proporcionarlos, en término del artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

- 3.- Número de Póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

Por tratarse de datos confidenciales e identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, con fundamento en el numeral 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, clasificada como datos personales patrimoniales. Con fundamento legal en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: En caso de ser aprobada la clasificación de la información, requiero lo siguiente:

- a) La clasificación de datos confidenciales especificados en líneas anteriores contenidos en todas las pólizas de seguros de vida del personal del H. Ayuntamiento; con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
- b) La autorización para la elaboración de la Versión Publica,
- c) Solicito la Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, con fundamento legal en la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- d) Solicito confirme lo que estipula el artículo 18 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ya que no se cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionar datos como edad y fecha de nacimiento.
- e) Solicito se someta a Sesión la validación del cobro por gasto de reproducción por la digitalización de documentos, con un costo de \$1.0374 por foja, de acuerdo a la tabla de cuotas de pago de derecho para la obtención de información, aprobada por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ya que el número de pólizas en cuestión consta de un total de 554 fojas y en apego a la Ley que especifica que el número de fojas a entregar sin cobro alguno son 20 fojas, por tal motivo siendo un total de 554 fojas, teniendo como diferencia 534 fojas que generan costo, haciendo un monto total de \$553.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), con

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

fundamento legal en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Lo anterior en virtud de que la naturaleza de la información solicitada se refiere a datos personales, por tanto, dicha información se debe considerar como información confidencial, ya que de lo contrario se estaría poniendo en riesgo la integridad de los servidores públicos de los cuales se revelen sus datos personales, según lo establecido por los numerales 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que a letra dicen:

DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 34. El responsable deberá indicar los **datos personales solicitados** para el tratamiento que llevara a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los **datos personales solicitados**, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de **datos personales**:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

- a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

En virtud de lo anterior queda más que claro que la edad y la fecha de nacimiento de una persona, son considerados datos personales, por lo cual es improcedente brindar dicha información al solicitante de la información, ya que como es de sabido derecho, toda información que pueda resultar que una persona sea identificada o identificable debe tener tal carácter, y bajo ese criterio se puede considerar a las pólizas de seguro con la misma categoría de información confidencial, ya que los datos que tiene insertado dicho documento, son esos exactamente datos personales del o los beneficiarios del seguro de vida de que se trate.

Aunado a lo anterior es importante hacer mención que según criterios adoptados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) señala que la **edad y fecha de nacimiento son datos confidenciales** susceptibles de hacerse públicos, siempre y cuando la solicitud de información que se realice en su caso, vaya orientada a demostrar que cierto servidor público cumple con esos requisitos para desempeñar un cargo específico, en otras palabras, que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado, pero en esos casos, situación que no acontece en la presente solicitud de información, ya que no se nos requiere acreditar si los servidores públicos cumplen con los requisitos del cargo que ocupan, si no se nos solicitan puntualmente las pólizas de seguros de vida, la edad y fecha de nacimiento, siendo todos estos datos con los que fácilmente podrían identificar o ser identificables los servidores públicos de los cuales se estaría brindando su información, cometiendo de esta manera un daño irreparable a su esfera jurídica, tal como lo señala la Ley vigente en la materia, motivos por los que solicito sea sometido ante el Comité de Transparencia la Clasificación de la Información Requerida.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 114, 119, 121, 124, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

TÍTULO SEXTO
INFORMACIÓN CLASIFICADA
CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

CAPÍTULO II
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 121 Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

**CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**CAPÍTULO II
DE LAS CUOTAS DE ACCESO**

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/431/2023 de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623, en la cual se solicita:

“SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF” SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Expuesto lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la solicitud de la Dirección de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; atendiendo al fundamento y motivación hecho valer en el referido escrito, para que, en consecuencia, analice y apruebe en sesión la clasificación de información confidencial de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, como son: nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios, Edad y fecha de nacimiento, numero de póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla, para atender el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623, en la cual se solicita:

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/Fecha DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

SEGUNDO: En atención al oficio No. DA/431/2023 de fecha 25 de julio de 2023, signado por el Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en el cual solicita lo siguiente:

- a) La clasificación de datos confidenciales especificados en líneas anteriores contenidos en todas las pólizas de seguros de vida del personal del H. Ayuntamiento.
- b) La autorización para la elaboración de la Versión Publica.
- c) Solicito la Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- d) Solicito confirme lo que estipula el artículo 18 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, ya que no se cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionar datos como edad y fecha de nacimiento.
- e) Solicito se someta a Sesión la validación del cobro por gasto de reproducción por la digitalización de documentos de 534 fojas que generan un costo de \$553.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)

Por lo anterior expuesto referente a la información de todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, se considera como información reservada, por tratarse de datos confidenciales identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información, por lo que se debe testar Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios, Edad y fecha de nacimiento, así como numero de póliza, numero de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de dicha información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

Lo anterior tiene mayor refuerzo en los artículos 114, 119, 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial e identificable, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

TERCERO: Respecto a la elaboración en versión pública en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

CUARTO: Procédase a realizar la aprobación y efectué el cobro para la información solicitada "SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC., siempre y cuando el interesado de la información requerida realicé los pagos de los costos correspondientes a la reproducción.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Maestro Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DA/431/2023 de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, en atención al Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

ANALISIS DE MOTIVOS

La información solicitada, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- IV. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- V. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- VI. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Así como lo dispuesto en el Capítulo VI y IX Sección I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información

DE LAS CUOTAS DE ACCESO

Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.

En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los Sujetos Obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

Los Sujetos Obligados a los que no les sea aplicable la Ley de Hacienda del Estado o la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, deberán establecer cuotas que no deberán podrán ser mayores a las dispuestas en dichas leyes.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anterior expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda: a) la clasificación de datos confidenciales contenidos en todas las pólizas de seguros de vida del personal del H. Ayuntamiento, b) Autorización de la elaboración de versión publica respecto a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, c) Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, d) protección de datos personales en edad y fecha, ya que no se cuenta con el consentimiento de los titulares para proporcionar datos de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e) validación del cobro por gasto de reproducción por la digitalización de documentos de 534 fojas que generan un costo de \$553.97 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

Lo anterior tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 114, 119, 121, 124 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que a la letra dice:

Artículo 18. Cuando no se actualice alguno de los casos de excepción previstos en el artículo 24 de la presente Ley, el Responsable deberá contar con el consentimiento previo del Titular para el tratamiento de los Datos Personales, el cual deberá otorgarse de forma:

- I. Libre: sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de voluntad del Titular;
- II. Específica: referida a finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento; y
- III. Informada: que el Titular tenga conocimiento del Aviso de Privacidad previo al tratamiento a que serán sometidos sus Datos Personales.

En la obtención del consentimiento de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la Ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en la legislación civil que resulte aplicable.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial y reserva correspondiente a todas las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Municipal, en versión pública conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

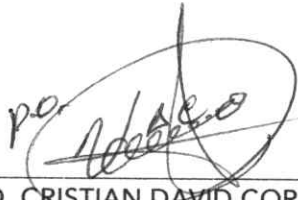
Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA
DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS**

atención al Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos (11:45 p.m.) del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-063/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION CONFIDENCIAL Y ELABORACION DE VERSION PUBLICA DE TODAS LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASI COMO LA RESERVA DE TODA LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS POLIZAS DE SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL QUE LABORAN EN ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

VISTOS: Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, para que se sometiera a sesión la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en las pólizas de seguro de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional Municipal; como son: 1.- **Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios**, 2.- **Edad y fecha de nacimiento**, 3.- **Número de Póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla**, por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera parcial y elaboración de versión pública, así como la **Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, misma que está relacionada con el oficio número DA/431/2023, de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en seguimiento al Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623, en la cual se solicita:

"SOLICITANDO INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A LAS POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, UN XLS CON LOS SIGUIENTES DATOS (SIN NOMBRE PARA NO INCURRIR EN DATOS PERSONALES), NUMERO/SEXO/EDAD/FECHA DE NACIMIENTO ASI COMO LAS POLIZAS QUE AMPARA QUE ESTAN PROTEGIDOS POR UN SEGURO DE VIDA O EN VARIAS POLIZAS (BASE, CONFIANZA, EVENTUALES/HONORARIOS) EN FORMATO PDF" SIC.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-063/2023

RESULTANDO

1.- En seguimiento al oficio número DA/431/2023, de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia del Recurso de Revisión RR/DAI/0337/2023-PI derivado de la solicitud recibida de folio 270510400006623.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número DA/431/2023 de fecha 25 de julio del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, se someta a sesión la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en las pólizas de seguro de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional Municipal; como son: 1.- **Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios,** 2.- **Edad y fecha de nacimiento,** 3.- **Número de Póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla;** así como la elaboración de la versión pública con fundamento en los artículos 114, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de igual manera, **Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 121, fracción XVII de la Ley en mención, que a la letra dicen:**

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-063/2023

- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121 Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-063/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la clasificación de datos confidenciales e identificables contenidos en las pólizas de seguro de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento Constitucional Municipal; como son: **1.- Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios, 2.- Edad y fecha de nacimiento, 3.- Número de Póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla;** con fundamento en el art. 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión pública en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así mismo la **Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción XVII.**

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado y con lo dispuesto en los artículos 114, 119 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 18, 20, 23, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se **CONFIRMA,** clasificar la información confidencial en protección de datos Personales



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-063/2023

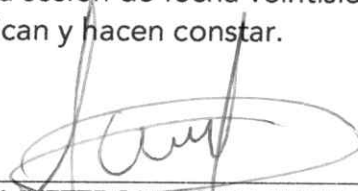
de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica respecto a: 1.- Nombre, firma autógrafa del asegurado, nombres y parentesco de beneficiarios, 2.- Edad y fecha de nacimiento, 3.- Número de Póliza, número de certificado, referencia de la póliza y suma asegurada o regla; contenido en las pólizas de seguros de vida de los servidores públicos que laboran en este H. Ayuntamiento municipal, así como también la Reserva de toda la información contenida en las Pólizas de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; por lo tanto, procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.


SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter de confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veintisiete del mes de julio del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.


MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE


MTRA. AIDA WETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA


LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL